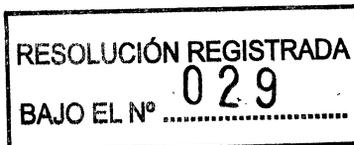




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 14 FEB 2013

VISTO: El Expediente Letra AL - TCP N° 067/2008, caratulado: “S/CONVENIO DE TRASPASO DEFINITIVO DEL CONTROL EXTERNO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE RÍO GRANDE”; Resolución Plenaria N° 370/2012; Nota N° 42/2012 Letra: T.C.M.R.G. - Presidencia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Plenaria N° 370/2012 se deja sin efecto, a partir del 01/01/2013, el Convenio de Comodato suscripto con fecha 01/08/2010 con el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, en el cuál se facultaba el uso gratuito de un espacio físico en sus instalaciones, sita en el inmueble situado en calle Espora N° 523 de Río Grande, para el funcionamiento de nuestra Delegación en dicha ciudad, en razón de lo expresado mediante Nota Letra: T.C.M.-R.G. N° 34/2012.

Que mediante Nota N° 42/2012 Letra: T.C.C.R.G. - Presidencia el C.P. José Daniel LABROCA, en carácter de Presidente Subrogante del Tribunal de Cuentas Municipal de Río Grande, comunica que no será necesario recurrir a la rescisión unilateral comunicada oportunamente y que es su intención continuar con la conducta denostada entre las partes.

Que en consecuencia corresponde dictar acto administrativo dejando sin efecto lo resuelto por Resolución Plenaria N° 370/2012.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 1° y 26° de la Ley Provincial N° 50; artículo 117° de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-Revocar lo estipulado por Resolución Plenaria N° 370/2012, a consecuencia de lo informado por el Tribunal de Cuentas Municipal de Río Grande

...//2.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **029**



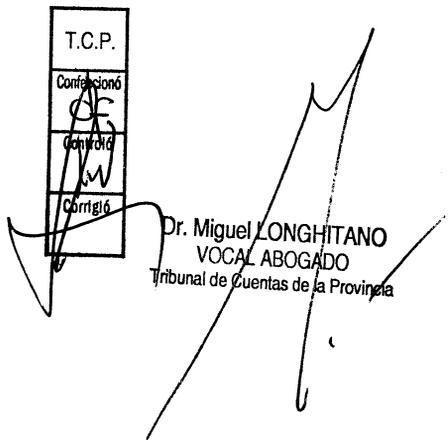
///...2.-

por Nota N°42/2012 Letra: T.C.C.R.G. - Presidencia, quedando vigente el Convenio de Cómmodo suscripto con fecha 01/08/2010 entre ambos organismos. En un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

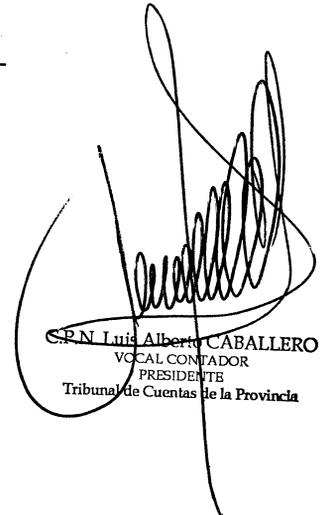
ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 029 /2013.-

T.C.P.
Confirmando
CE
Controló
M
Corrigió


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia